

de 12 de abril sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de transportes, vista la solicitud de Prórroga de Suspensión de la autorización administrativa de transportes de la serie VD del vehículo GC-8484-AD; presentado por la empresa Costa Canaria Bus, S.L. el día 5 de abril de 2010 y número 2010/25.746, examinado el procedimiento administrativo correspondiente en aplicación de los preceptos correspondientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y del Decreto territorial 6/2002 sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, y a propuesta del Jefe del Servicio, RESUELVO:

Que se Prorroge la Suspensión de la autorización administrativa de transportes serie VD adscrita al vehículo arriba referenciado.

El tiempo máximo en que la autorización podrá estar en suspenso, sea cual fuere el origen de su suspensión, será de DOS AÑOS a contar desde el momento en que esta fue declarada. Transcurridos dichos plazos sin que el transportista haya reanudado el ejercicio efectivo de la actividad de transporte, la autorización quedará extinguida.

Durante el tiempo que dure la suspensión temporal, no será preciso visar las autorizaciones de transporte.

Asimismo se le informa que, cuando se solicite el levantamiento de dicha suspensión con sustitución o con transmisión y sustitución, será exigible la baja definitiva por desguace sí en el momento de formular la solicitud el vehículo al que está referida la autorización suspendida tuviera una antigüedad superior a los doce años, según lo dispuesto en el artículo 26 apartado e) del Decreto 6/2002 del 28 de enero de 2002.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2010, de todo lo cual como titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe

Contra esta Resolución, adoptada por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta

Corporación (Acuerdo de 16 de Julio de 2007) podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar en la misma forma antedicha.

13.901

Consejería de Patrimonio

Servicio de Patrimonio

ANUNCIO

12.289

El Consejero de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria por Resolución número 46/2010 del 27 de abril de 2010, ha acordado no acceder a la solicitud de don Juan Antonio Hernández León de prórroga del uso y disfrute de la casa y cueva situada en la finca insular "Mesa de las Vacas" (Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana) debiendo abstenerse en lo sucesivo a ello.

Y para que sirva de notificación al interesado extendiendo y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de Julio de dos mil diez.

EL CONSEJERO DE PATRIMONIO, Julián Navarro Casañas,

13.969

Fundación para la Etnografía y Desarrollo de la Artesanía Canaria

Fedac

EDICTO

12.290

Mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Fedac, en su sesión de fecha 18 de junio de 2010, se ha dispuesto por unanimidad la Modificación de las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral mediante contratación laboral fija en el marco del proceso

de consolidación de empleo temporal de la Fedac, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de 22 de junio de 2009, y cuyo texto se inserta a continuación.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA FEDAC.

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones en las Bases Generales de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral mediante contratación laboral fija, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de la Fedac:

- En el punto 1 de la base 5, párrafo 3, donde dice “Vocales: Tres empleados públicos, debiendo al menos dos de ellos, ostentar la categoría convocada o pertenecer al mismo área de conocimiento”, debe decir “Vocales: Tres empleados públicos, debiendo al menos dos de ellos, pertenecer al mismo área de conocimiento”.

- En el punto 1 de la base 5, párrafo 4, donde dice “Secretario: Un funcionario de carrera”, debe decir: “Secretario: Un funcionario de carrera del Cabildo de Gran Canaria”.

- En el punto 2 de la base 6, donde dice “...W, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de enero de 2009 (Boletín Oficial del Estado de fecha 5.02.2009)”, debe decir “...J, según lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado de fecha 5.02.2010)”.

- Se modifica el apartado “1. FASE DE OPOSICIÓN. A) GRUPO I”, quedando redactado de la siguiente forma:

“La fase de oposición constará de dos fases, ambas eliminatorias:

- Fase teórica: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla. Constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte común del temario que figure en las correspondientes Bases específicas, a escoger entre dos, que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

En esta prueba se valorará el volumen de los conocimientos, el rigor en la expresión y la sistemática en el planteamiento.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre diez, planteadas por el Tribunal calificador, relativas a la parte específica del temario que figure en las Bases Específicas.

Este ejercicio de calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

La suma de la puntuación de ambos ejercicios ha de ser, como mínimo, de 20 puntos para superar esta fase.

- Fase práctica: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

Constará de un ejercicio eliminatorio de carácter práctico, consistente en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de dos horas, a elegir entre dos planteados por el Tribunal calificador, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases específicas.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar la fase práctica.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarla.”

- Se modifica el apartado “1 .FASE DE OPOSICIÓN. B) GRUPO II”, quedando redactado de la siguiente forma:

“La fase de oposición constará de dos fases, ambas eliminatorias:

- Fase teórica: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarla. Constará de dos ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte común del temario que figure en las correspondientes Bases específicas, a escoger entre tres, que serán seleccionados al azar en el momento del inicio de la prueba.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

En esta prueba se valorará el volumen de los conocimientos, el rigor en la expresión y la sistemática en el planteamiento.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, cinco preguntas cortas, a elegir entre quince, planteadas por el Tribunal calificador, relativas a la parte específica del temario que figure en las Bases Específicas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio.

La suma de la puntuación de ambos ejercicios ha de ser, como mínimo, de 20 puntos para superar esta fase.

- Fase práctica: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

Constará de un ejercicio eliminatorio de carácter práctico, consistente en la resolución de un caso práctico, en un tiempo máximo de dos horas, a elegir entre tres planteados por el Tribunal calificador, relacionados con la parte específica del temario que figure en las correspondientes Bases específicas.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar la fase práctica.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarla.”

- Se modifica el apartado de “Méritos profesionales” del apartado “2. FASE DE CONCURSO”, quedando redactado de la siguiente forma:

• Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 40 puntos.

Se valorará la experiencia, como contratado laboral temporal, con las siguientes puntuaciones: *

a) Experiencia en la plaza objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por mes completo trabajado.

b) Experiencia en plaza de igual categoría que la que sea objeto de la convocatoria, o de categorías análogas que, en su caso, se indique en las Bases específicas, en el ámbito del I Convenio Colectivo de Empresa de Fedac, quedando excluida, conforme al segundo párrafo de su artículo 1, la experiencia obtenida como contratado en virtud de convenios con el Instituto Nacional de Empleo, Gobierno de Canarias o de cualquier otra Administración Pública dentro de los

planes de fomento de empleo de cualquier clase: 0,40 puntos por mes completo trabajado.

c) Experiencia en la Administración Pública, fuera del ámbito del I Convenio Colectivo de Empresa de Fedac, en plaza de igual categoría que la que sea objeto de convocatoria, o de categorías análogas que, en su caso, se indique en las Bases específicas: 0,20 puntos por mes completo trabajado.

El mismo período de servicios prestados no se podrá puntuar por más de uno de los apartados anteriores.

- Forma de acreditación: Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de Recursos Humanos de la Administración correspondiente, así como por el Informe de vida laboral.”

Segundo. Publicar dichas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Junta Rectora y sello de la Fundación a los efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil diez.

LA PRESIDENTA DE LA FEDAC, Inés Jiménez Martín.

13.976

Valora Gestión Tributaria

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE TRÁFICO

12.391

Valora Gestión Tributaria como organismo autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en uso de las facultades que tiene atribuidas por delegación de los correspondientes Ayuntamientos acreedores:

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la iniciación de los expedientes sancionadores incoados por el ayuntamiento que se referencia contra las personas o entidades denunciadas que a continuación

se relacionan por haber cometido supuestamente una infracción tipificada en la normativa de tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación, o en su caso rehusar.

Los correspondientes expedientes que, en virtud de convenio de encomienda, obran en la Unidad de Sanciones de Valora Gestión Tributaria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., así como disponer de trámite de audiencia, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/94 en la redacción dada por el R.D. 137/2000 de 4 de febrero y según lo previsto en el artículo 19.2 del R.D. 1398/93.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución según lo dispuesto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, procediéndose a dictar las oportunas resoluciones.

Al objeto de simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular del vehículo es el conductor, como conductor habitual y por consiguiente en el momento de la infracción, si no facilita los datos referidos dentro del plazo señalado.

Caso de no ser responsable de la infracción o tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo tiene el deber de identificarlo, pudiendo comunicar a Valora Gestión Tributaria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, los datos del conductor o nuevo titular. De incumplir esta obligación sin causa justificada u omitir datos que impidieran su perfecta identificación, habiéndosele requerido para ello, será de aplicación el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, iniciándose con este acto procedimiento sancionador contra el titular del vehículo, que será considerado como autor de la infracción muy grave cuantificada entre 301 y 1.500 euros, prevista en el artículo 65.5.i) de la normativa citada.